



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-56128738- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-86-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del IF-2019-20186998-APNDNRYRT#MPYT, en la página 4 del IF-2019-101980530-APN-DNRYRT#MPYT y en las páginas 1/2 del IF-2019-101976708-APN-DNRYRT#MPYT; el acuerdo obrante en las páginas 5/7 del IF-2019-68491676-APNDGDMT#MPYT del EX-2019-68386448-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, en la página 5 del IF-2019-101980530-APN-DNRYRT#MPYT y en las páginas 1/2 del IF- 2019-101978127-APN-DNRYRT#MPYT y el acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2019-101980530-APNDNRYRT#MPYT, en la página 3 del IF-2019-101980530-APN-DNRYRT#MPYT y en las páginas 1/2 del IF2019-101979436-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **262/20, 263/20 y 264/20** Respectivamente.-

ACUERDO DE PARTES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Febrero de 2019, se reúnen el representante de **ELETTRA S.R.L**, CUIT 30-70805562-6, con domicilio legal en la calle Pareja 2151, de la ciudad de Buenos Aires, C.P. 1439, el Sr. **Miguel Fichera** con DNI 14.619.395, en su carácter de socio Gerente y los representantes de **S.M.A.T.A- Sindicato de mecanicos y afines del transporte Automotor de la Republica Argentina**, en adelante "SMATA", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. **Ricardo De Simone**, en su carácter de Secretario Gremial, **Sergio Pignanelli**, en su carácter de Sub- Secretario Gremial, **Gustavo Auteda**, en su carácter de Sub-Secretario de Seguridad e Higiene, **Ariel Fredes**, en su carácter de Delegado General Zona Sur, y el Sr. **Beade Gustavo** como colaborador Gremial, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes luego de varias reuniones de negociación **EXPRESAN**:


Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descripta, denunciada en el marco de la ley 24013, ART 98 SS, decreto 328/88, 265/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a **conservar las fuentes de trabajo**, las partes acuerdan lo siguiente;-----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en tres (3) MESES, la empresa se compromete a **no realizar despidos sin justa causa, ni fundados** en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.-----

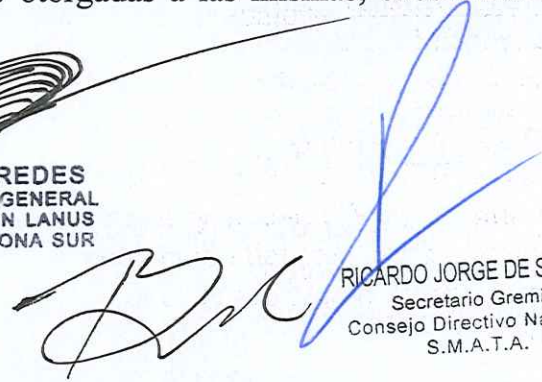
CLAUSULA SEGUNDA: Se abonaran los salarios de la siguiente manera:
A- a partir del 01/03/2019 al 31/05/2019, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes.
Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo", es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su **prorroga**, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes.-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán **EN SU TOTALIDAD**, las


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ELETTRA S.R.L
MIGUEL FICHERA
SOCIO GERENTE

obligaciones de pago de contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.

CLAUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente.-----

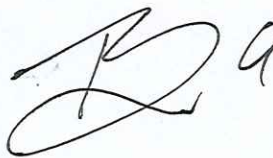
CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideren el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15° de la ley 20744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal.-----

CLAUSULA SEXTA: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por los Art. 98 y ss de la ley 24013, Dec 328/88, 265/02 dec 633/18.-----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES

SINDICATO


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ELETTRA S.R.L
EMPRESA
SOCIO GERENTE



Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- B.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.B.
EX-2019-56128738-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 11.40 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS y la Dra. María Laura LAMBRUCHINI, en representación en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4340-7410, Mail secretariagremial@smata.com.ar, CUIT N°30-53102579-9, lo hace el Sr. Pablo Gabriel PAGEZ (DNI N°22.275.925) en calidad de Consejo Directivo Nacional, los Sres. Gustavo Adolfo BEADE (DNI N°22.365.935) y Antonio René TORRES (DNI N°16.679.601) ambos en calidad de Colaboradores Gremiales y el Dr. Mario José NIEVA (T°107 F°849 CPACF) en calidad de Apoderado, cuyo poder agrega a estas actuaciones juramentando su vigencia y en representación de la empresa **ELETTRA S.R.L.**, con domicilio constituido en la calle Pareja 2151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4573-2583, Mail miguel.fichera@sincrolamp.com.ar, lo hace el Sr. Miguel FICHERA (DNI N°14.619.395) en calidad de Apoderado, cuyas acreditaciones obran en las presentes actuaciones.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes vienen a fin de manifestar complementariamente que: desde el 01/03/2019 hasta el 31/05/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

ELETTRA S.R.L
MIGUEL FICHERA
SOCIO GERENTE



Ministerio de Producción y Trabajo

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al PRIMER semestre QUEDARÁ COMPRENDIDO en las condiciones aquí pactadas. Las partes solicitan se continúe con el trámite homologatorio.

No siendo para más, a las 11.50 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

ELETTRA S.R.L.

ELETTRA S.R.L.
MIGUEL NICHERA
SOCIO GERENTE

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
- B.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

ACUERDO DE PARTES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Julio de 2019, se reúnen el representante de **ELETTRA S.R.L**, CUIT 30-70805562-6, con domicilio legal en la calle Pareja 2151, de la ciudad de Buenos Aires, C.P. 1439, el **Sr. Miguel Fichera** con DNI 14.619.395, en su carácter de socio Gerente y los representantes de **S.M.A.T.A- Sindicato de mecánicos y afines del transporte Automotor de la Republica Argentina**, en adelante "SMATA", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los **Sres. Ricardo De Simone**, en su carácter de Secretario Gremial, **Sergio Pignanelli**, en su carácter de Sub- Secretario Gremial, **Gustavo Auteda**, en su carácter de Sub-Secretario de Seguridad e Higiene, **Ariel Fredes**, en su carácter de Delegado General Zona Sur, y el **Sr. Beade Gustavo** como colaborador Gremial, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes luego de varias reuniones de negociación **EXPRESAN:**

Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descripta, denunciada en el marco de la ley 24013, ART 98 SS, decreto 328/88, 265/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a **conservar las fuentes de trabajo**, las partes acuerdan lo siguiente;-----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en tres (3) MESES, la empresa se compromete a **no realizar despidos sin justa causa, ni fundados** en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se abonaran los salarios de la siguiente manera:
A- a partir del 01/06/2019 al 31/08/2019, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes. Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo", es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su **prorroga**, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes.-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán **EN SU TOTALIDAD**, las

CARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Sergio Pignanelli
Sub-Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Sub-Secretario de Seguridad e Higiene
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ELETTRA S.R.L
MIGUEL FICHERA
SOCIO GERENTE



obligaciones de pago de contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.

CLAUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente.-----


CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideren el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15° de la ley 20744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal.-----

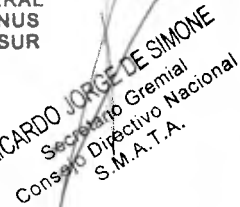
CLAUSULA SEXTA: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por los Art. 98 y ss de la ley 24013, Dec 328/88, 265/02 dec 633/18.-----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES

SINDICATO

ELETTRA S.R.L.
MIGUEL FICHERA
SOCIO GERENTE
EMPRESA


DANIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


GUSTAVO RUEDA
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Piananelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.





Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
- B.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

EX-2019-56128738-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13** días del mes de noviembre de 2019, siendo las 11.50 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS y la Dra. María Laura LAMBRUCHINI, en representación en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4340-7410, Mail secretariagremial@smata.com.ar, CUIT N°30-53102579-9, lo hace el Sr. Pablo Gabriel PAGEZ (DNI N°22.275.925) en calidad de Consejo Directivo Nacional, los Sres. Gustavo Adolfo BEADE (DNI N°22.365.935) y Antonio René TORRES (DNI N°16.679.601) ambos en calidad de Colaboradores Gremiales y el Dr. Mario José NIEVA (T°107 F°849 CPACF) en calidad de Apoderado, cuyo poder agrega a estas actuaciones juramentando su vigencia y en representación de la empresa **ELETTRA S.R.L.**, con domicilio constituido en la calle Pareja 2151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4573-2583, Mail miguel.fichera@sincrolamp.com.ar, lo hace el Sr. Miguel FICHERA (DNI N°14.619.395) en calidad de Apoderado, cuyas acreditaciones obran en las presentes actuaciones.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes vienen a fin de manifestar complementariamente que: desde el 01/06/2019 hasta el 31/08/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

ELETTRA S.R.L
MIGUEL FICHERA
SOCIO GERENTE



Ministerio de Producción y Trabajo

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre QUEDARÁ COMPRENDIDO en las condiciones aquí pactadas. Las partes solicitan se continúe con el trámite homologatorio.

No siendo para más, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

ELETTRA S.R.L.

ELETTRA S.R.L.
MIGUEL FICHERA
SOCIO GERENTE

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
- B.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.

ACUERDO DE PARTES


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Septiembre de 2019, se reúnen el representante de **ELETTRA S.R.L**, CUIT **30-70805562-6**, con domicilio legal en la calle Pareja 2151, de la ciudad de Buenos Aires, C.P. 1439, el **Sr. Miguel Fichera** con DNI 14.619.395, en su carácter de socio Gerente y los representantes de **S.M.A.T.A- Sindicato de mecánicos y afines del transporte Automotor de la Republica Argentina**, en adelante "SMATA", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los **Sres. Ricardo De Simone**, en su carácter de Secretario Gremial, **Sergio Pignanelli**, en su carácter de Sub- Secretario Gremial, **Gustavo Auteda**, en su carácter de Sub- Secretario de Seguridad e Higiene, **Ariel Fredes**, en su carácter de Delegado General Zona Sur, y el **Sr. Beade Gustavo** como colaborador Gremial, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes luego de varias reuniones de negociación **EXPRESAN:**

Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descripta, denunciada en el marco de la ley 24013, ART 98 SS, decreto 328/88, 265/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a **conservar las fuentes de trabajo**, las partes acuerdan lo siguiente;-----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en tres (3) MESES, la empresa se compromete a **no realizar despidos sin justa causa, ni fundados en causas económicas**, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se abonaran los salarios de la siguiente manera:
A- a partir del 01/09/2019 al 30/11/2019, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizando a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes. Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo", es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su **prorroga**, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes.-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán **EN SU TOTALIDAD**, las


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR


ELETTRA S.R.L
MIGUEL FICHERA


MARTIN BARRIOS
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E.y.S.S.
RECIBIDO
Sujeto a verificación
13/11/19


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Seguridad e Higiene en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

obligaciones de pago de contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.

CLAUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente.-----

CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideren el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15° de la ley 20744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal.-----

CLAUSULA SEXTA: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por los Art. 98 y ss de la ley 24013, Dec 328/88, 265/02 dec 633/18.-----

SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES

SINDICATO


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR



Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

EMPRESA


ELETTRA S.R.L
MIGUEL FICHERA
SOCIO GERENTE


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


MARTIN BARRIOS
ORL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E.y.S.S.
RECIBIDO
Sujeto a verificación

13/11/18



"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

RUBÉN MARTÍN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
- B.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.B.

EX-2019-56128738-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13** días del mes de noviembre de 2019, siendo las 11.30 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS y la Dra. María Laura LAMBRUCHINI, en representación en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4340-7410, Mail secretariagremial@smata.com.ar, CUIT N°30-53102579-9, lo hace el Sr. Pablo Gabriel PAGEZ (DNI N°22.275.925) en calidad de Consejo Directivo Nacional, los Sres. Gustavo Adolfo BEADE (DNI N°22.365.935) y Antonio René TORRES (DNI N°16.679.601) ambos en calidad de Colaboradores Gremiales y el Dr. Mario José NIEVA (T°107 F°849 CPACF) en calidad de Apoderado, cuyo poder agrega a estas actuaciones juramentando su vigencia y en representación de la empresa **ELETTRA S.R.L.**, con domicilio constituido en la calle Pareja 2151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4573-2583, Mail miguel.fichera@sincrolamp.com.ar, lo hace el Sr. Miguel FICHERA (DNI N°14.619.395) en calidad de Apoderado, cuyas acreditaciones obran en las presentes actuaciones.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes vienen a fin de manifestar complementariamente que: desde el 01/09/2019 hasta el 30/11/2019 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 79 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

ELETTRA S.R.L
MIGUEL FICHERA
SOCIO GERENTE



Ministerio de Producción y Trabajo

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre QUEDARÁ COMPRENDIDO en las condiciones aquí pactadas. Las partes solicitan se continúe con el trámite homologatorio.

No siendo para más, a las 11.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

ELETTRA S.R.L.
ELETTRA S.R.L.
MIGUEL FICHERA
SOCIO GERENTE

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
- B.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.B.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 86-20 acu 262-20, 263-20, 264-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.